

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse acreditando su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al agente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

80 PÉSETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y veinte cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 22 Octubre 1907).

### SECCIÓN TERCERA

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En el anuncio de subasta publicado en este BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 22 del actual, aparecen equivocadas las cantidades del depósito provisional exigido para tomar parte en la licitación de tocino salado y judías con destino al Hospital y Hospicio de Zaragoza, las cuales, en lugar de consistir en 2.233'75 y 600 pesetas respectivamente, son 1.233'75 pesetas la primera, y 666 pesetas la segunda.

Lo que se anuncia al público por vía de rectificación al anuncio de referencia.

Zaragoza 23 de Octubre de 1907.—El Presidente, Luis Pérez Cistué.

### SECCIÓN CUARTA

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

##### ANUNCIO

Veniendo en 15 de Noviembre del año actual un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 26 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, la Dirección general de la Deuda y clases pasivas, en virtud de la autorización concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Noviembre próximo se reciban por esta Delegación de Hacienda, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos de la citada Deuda y vencimientos, bajo las reglas siguientes:

1.º La presentación en esta Delegación de los cupones y títulos amortizados de la Deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis esta oficina provincial.

2.º Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección de la Deuda y clases pasivas para su reembolso; fecha y firma del presentador. Y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 22 de Octubre de 1907.—El Delegado, de Hacienda, Agustín F. Ramos.

## SECCIÓN QUINTA

## Ayuntamiento de la S. E. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Aprobadas por dicha Corporación las condiciones de la subasta de los artículos de consumo necesarios en la Casa-Amparo, á saber: harina, aceite, vino tinto, carne de carnero, garbanzos, arroz, judías, bacalao, pasta para sopa y patatas, quedan expuestas al público las referidas condiciones en la secretaría municipal, durante diez días, que terminarán á las trece del en que haya transcurrido el expresado plazo, á contar de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante este término podrán hacerse las reclamaciones que se crean oportunas pero, una vez finado, no se admitirá ninguna de las que se produzcan, conforme á lo dispuesto en el art. 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Y se anuncia al público á los efectos indicados. Zaragoza 19 de Octubre de 1907.—El Presidente, Antonio Fleita.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

## PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministro de esta Plaza;

Hace saber: Que el día cinco de Noviembre próximo, á las once horas de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque Administrativo de Suministro de esta capital, con objeto de verificar la compra de petróleo y carbón vegetal con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece; debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 22 de Octubre de 1907.— Enrique Díaz.

## JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Zaragoza.

D. Benito Giménez y Reinoso, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Zaragoza;

Certifico: Que en la sesión celebrada en el día de hoy para la constitución de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad, consta un acta que, copiada á la letra, dice así:

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Zaragoza, creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.—Reunidos á las tres de la tarde de hoy, treinta de Septiembre, en el despacho oficial del Juzgado municipal del distrito de San Pablo, D. Matías Pastor Sancho, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral; D. Andrés Gállego Ibáñez, Concejal del Excelentísimo Ayuntamiento que ha obtenido mayor número de votos en la elección popular; D. Ernesto

Pascual Castañón, Coronel retirado; D. José Gracia, D. Pedro Val Martín y D. Arturo Nicolás Gracia, Vocales, y en sustitución de D. José Pallarés Oriol, que ha excusado su asistencia por indisposición física, el primer suplente de la Junta de mayores contribuyentes D. Mariano Potó Royo. Acto continuo ordenó la Presidencia que el Secretario se diese lectura á los artículos 11 al 19 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y Real orden de 16 del actual; y resultó completo el número de asistentes, el Sr. Presidente les invitó á que se pusieran de acuerdo para designación de segundo Vicepresidente y por unanimidad fué aclamado D. Ernesto Pascual Castañón. La Presidencia declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral de Zaragoza, en la forma siguiente:

Presidente: D. Matías Pastor Sancho.

Vicepresidente 1.º: D. Andrés Gállego Ibáñez.

idem 2.º: D. Ernesto Pascual Castañón.

Vocales: D. Jacinto Pallarés Oriol, D. Arturo Nicolás Gracia, D. José Leita Gracia y D. Pedro Val Martín.

Suplentes: D. Mariano Potó Royo, del primer turno; D. Enrique Sagols, del segundo; D. Martín Sanjaume, del tercero; y D. Antonio Manuel Sánchez del cuarto.

Secretario: D. Benito G. de Azcárate y Reinoso.

Suplente: D. José del Busto San Vicente.

No teniendo antecedentes para designar los suplentes de los Sres. Gállego y Pascual, por unanimidad se acordó dirigir una comunicación al señor Alcalde para que se sirva designar el Concejal que en orden de votos sigue á D. Andrés Gállego, quedando desde luego designado como suplente del Sr. Pascual, el Vicepresidente de la Sociedad de las clases pasivas, D. Matías Valencia Murué, teniendo desde luego por nombrado Vocal suplente el Concejal que por la Alcaldía se indique.

El Sr. Presidente dió cuenta detallada de las gestiones realizadas hasta la fecha para poder constituirse en este día la Junta, prestando su conformidad los concurrentes. Por último se acordó la publicación de esta acta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remitiendo certificación de la misma á la Junta provincial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.—Matías Pastor.—Andrés Gállego.—Ernesto Pascual.—Pedro Val.—José Leita.—Mariano Potó.—Arturo Nicolás.—Benito G. de Azcárate.»

Así resulta de la mencionada acta á que me refero. Y para que conste, explico la presente, en Zaragoza, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Benito G. de Azcárate.—V.º B.º—El Presidente, Matías Pastor.

## Berdejo.

D. Ildefonso Díez Hernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Berdejo. Certifico: Que el acta de reunión de contribuyentes por territorial celebrada en el día de hoy, copiada á la letra dice así:

«En el pueblo de Berdejo, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete; previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del señor

El Sr. Jefe municipal D. Marcos García Alonso, se reunió en la Casa Consistorial los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, que tienen voto en la elección de compromisarios para Senadores y después de dar lectura por mí el Secretario, de orden del Sr. Presidente, del art. 11 de la vigente ley Electoral y de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, de fecha 16 del actual, el referido señor Presidente manifestó que la reunión tenía por objeto proceder al sorteo de dos Vocales y dos suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral y reunan las circunstancias que previene el párrafo último del artículo 11 y enterados los señores asistentes, procedió acto continuo al sorteo de que se lleva a cabo mérito, resultando elegidos por la suerte D. Melquíades Moreno Soria y D. Pascual Caballero Jabal, Vocales propietarios, y D. Manuel Caballero Carrera y D. Cayetano Gómez Villarroya, suplentes, que en unión del Concejal D. Julián Andrés Alejandro, que resulta con mayor número de votos en elección popular y forma parte del Ayuntamiento, y de D. Calixto Calleja Gil, primer teniente de Infantería retirado, han de formar la Junta de que se trata en este distrito. La clase industrial quedó sin representación en la Junta por no reunir D. Ramón Moreno Soria las condiciones exigidas por la ley.—Y hallándose cumplidos los requisitos prevenidos en las reglas 15 y 16 de la Real orden de fecha 16 del actual, sin protestas ni reclamación alguna, el Sr. Presidente levantó la sesión, firmando los asistentes que saben, de todo lo cual, yo el Secretario certifico.—Marcos García.—Melquíades Moreno.—Cayetano Gómez.—Manuel Caballero.—Jorge Rubio.—Román Sánchez.—Eugenio Sanz.—Manuel Carrera.—Ildefonso Díez, Secretario».

Concuerda a la letra con su original al que me refiero en caso necesario. Y para que surta los efectos oportunos, expido la presente, visada por el Sr. Presidente de la Junta, en Berdejo, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Ildefonso Díez.—V.º B.º—El Presidente de la Junta, Marcos García.

D. Ildefonso Díez Hernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Berdejo; Certifico: Que el acta de toma de posesión de los individuos de la Junta, celebrada en el día de hoy, copiada a la letra dice así:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.

Jefe municipal, D. Marcos García Alonso; Concejal del Ayuntamiento, D. Julián Andrés Alejandro; Oficial retirado, D. Calixto Calleja Gil; Vocales propietarios, D. Melquíades Moreno Soria y D. Pascual Caballero Jabal; ídem suplentes, don D. Cayetano Gómez Villarroya y D. Manuel Caballero Carrera.

En el pueblo de Berdejo, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete; previa citación al efecto y bajo la presidencia del Sr. Jefe municipal D. Marcos García Alonso, se reunieron en la Casa Consistorial los señores que les corresponde formar la Junta municipal del Censo electoral de

este distrito durante el próximo bienio, elegida conforme á lo dispuesto en la ley de 8 de Agosto de 1907, art. 11 de la misma y la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de fecha 16 del actual, cuyos nombres al margen se expresan y siendo la hora señalada en las papeletas de citación, el Sr. Presidente declaró abierto el acto y en su consecuencia manifestó que la reunión tenía por objeto dar posesión del cargo de Vocales y suplentes de la referida Junta á los recientemente elegidos; y enterados los señores asistentes, manifestaron que desde luego aceptaban el cargo que se les había conferido, quedando en su virtud constituida en la forma siguiente:

D. Marcos García Alonso, Presidente.  
 D. Julián Andrés Alejandro, Vicepresidente.  
 D. Calixto Calleja Gil, D. Melquíades Moreno Soria y D. Pascual Caballero Jabal, Vocales.  
 D. Cayetano Gómez Villarroya y D. Manuel Caballero Carrera, Suplentes.  
 D. Ildefonso Díez Hernández, Secretario.

Hallándose así constituida, se acordó que acto seguido se remitan copias certificadas del acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del párrafo último de la prevención 16 de la referida Real orden.—No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, firmando los asistentes, de que yo el Secretario certifico.—Marcos García.—Julián Andrés.—Calixto Calleja.—Melquíades Moreno.—Pascual Caballero.—Manuel Caballero.—Cayetano Gómez.—Ildefonso Díez».

Concuerda con su original al que me refiero. Y para que conste, firmo la presente, en Berdejo, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete. Ildefonso Díez.—V.º B.º—El Presidente, Marcos García.

#### Piedratajada.

D. Pedro Gil Peire, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Piedratajada; Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por esta Junta municipal durante el período de su fundación, hay una que, copiada, dice así:

*Al margen.*—«Junta municipal del Censo electoral de Piedratajada.—Señores que la forman: D. José Otal, D. José Cazo, D. Pascual Ciria, don Nemesio de Sus, D. Manuel de Sus, D. Manuel Viamonte, y D. Pedro Gil, Secretario.

*Dentro.*—En Piedratajada y sus Salas Consistoriales, siendo las nueve de la mañana del día treinta de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos previa convocatoria al efecto los señores designados mediante sorteo para la formación de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, según previene el art. 11 de la ley de 8 de Agosto último, cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia de D. José Otal Caudevilla, nombrado para tal cargo por la Junta local de Reformas sociales en veintiséis del actual. Dicho señor manifestó á los congregados, que la reunión tenía por objeto el dejar definitivamente constituida la referida Junta del Censo, tomando posesión de los cargos que á cada cual ha correspondido para actuar

en cuantos asuntos le encomienda dicha ley Electoral y las disposiciones que en lo sucesivo puedan dictarse; y después de haber manifestado el Presidente la ausencia del Vocal D. Manuel de Sus Gimeno, fundada en tener que actuar como jurado en la Excelentísima Audiencia de la provincia los días 30 de Septiembre y 1, 2, 3 y 4 de Octubre próximo, quien de antemano había aceptado el cargo para que fué designado, se procedió á la constitución definitiva de dicha Junta, en la forma siguiente:

Presidente: D. José Otal Caudevilla.

Vicepresidente: D. José Cazo Millas, Concejal que obtuvo mayor número de votos en la elección del año 1905.

Suplente: D. Joaquín Guillamón, Concejal que también resultó con mayoría en la misma elección.

Vocal: D. Pascual Ciria Lloro, ex Juez municipal más antiguo, el cual fué nombrado en virtud á no existir en este pueblo ningún Jefe ú Oficial de la Armada ó funcionario de la Administración civil del Estado.

Suplente: D. Antonio Solanas Gariburo.

Vocales: D. Nemesio de Sus Visús y D. Manuel de Sus Gimeno, mayores contribuyentes por territorial designados por sorteo.

Suplentes por igual concepto: D. Francisco Torralba y D. José Mallada Marzo.

Vocal: D. Manuel Viamonte, mayor contribuyente por industrial.

Suplente del mismo: D. Mariano Oliván Serrat.

Secretario: D. Pedro Gil Peire.

Tomada posesión de sus respectivos cargos y organizada la nueva Junta municipal del Censo electoral de este pueblo en la forma ordenada, se acuerda el remitir copia de esta acta al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, enviando su original al Presidente de la Junta provincial del Censo, para los efectos consiguientes.

Y no habiéndose presentado protesta ni reclamación alguna en contra de dichos nombramientos, se levantó la sesión, que firman todos los concurrentes, de que certifico.—José Otal.—José Cazo.—Pascual Ciria.—Nemesio de Sus.—Manuel de Sus.—Manuel Viamonte.—Pedro Gil Peire, Secretario.—Joaquín Guillamón.—Antonio Solanas.—Francisco Torralba.—José Mallada.—Mariano Oliván.

Es copia que concuerda bien y fielmente con su original á que me refiero. Y para que conste, y á los efectos de la Real orden de 26 de Agosto último, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Piedratajada, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Pedro Gil Peire.—V.º B.º—El Presidente de la Junta, José Otal.

#### Castejón de las Armas.

D. Pascual Alvaro Duce, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de Castejón de las Armas;

Certifico: Que el acta del sorteo para la designación de Vocales y Suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de este término, de los contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, copiada á la letra, dice así:

Acta de sorteo, para Vocales y Suplentes de la Junta municipal, por contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Señores contribuyentes: D. Julián Pérez, Agustín Monterde, D. Roque Palacios, D. Inogés, D. Federico Mateo, D. Manuel Pérez, D. Celedonio Forraz, D. Ricardo Pérez, Marcelino Inogés, D. Nicolás Mateo, D. José Tello, D. José Lacarta, D. Valentín Melendo, Ignacio Mateo, D. Tomás Sánchez, D. Antonio Sánchez, D. Angel Monterde y D. Clemente Mateo.

En Castejón de las Armas, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete. Reunidos en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal Suplente, D. Fulgencio Langa Barba, los señores anotados al margen para proceder al nombramiento por sorteo de dos Vocales y dos Suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo, en cumplimiento de la Real orden de dieciséis del actual. Dada lectura de dicha disposición y de los artículos de la Ley Electoral de ocho de Agosto último, se verificó el sorteo de los señores que por contribución aparecen en las listas de mayores contribuyentes por territorial, y saben leer y escribir, dando el resultado que se expresa á continuación: Vocales, D. Julián Pérez Cid y D. Marcelino Inogés Alvaruelos; Suplentes, D. Benito Valero Cid y D. Nicolás Mateo Peiro.—En este estado, el Sr. Juez municipal, verificado el sorteo de los Vocales y Suplentes por territorial que son contribuyentes por terminado este acto que firma con los concurrentes de que yo el Secretario certifico: Fulgencio Langa.—José Tello.—Celedonio Forraz.—José Lacarta.—Marcelino Inogés.—Nicolás Mateo.—Clemente Mateo.—Ricardo Pérez.—Ignacio Mateo.—Federico Mateo.—José Inogés.—Antonio Sánchez.—Valentín Melendo.—Roque Palacios.—Julián Pérez.—Agustín Monterde.—Angel Monterde.—Pascual Alvaro.

Es copia conforme con su original á que me remito. Y para que conste expido la presente en Castejón de las Armas á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Pascual Alvaro.—V.º B.º—El Juez municipal Suplente, Fulgencio Langa.

D. Pascual Alvaro Duce, Secretario del Juzgado municipal de Castejón de las Armas, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral;

Certifico: Que el acta del sorteo para la designación de Vocales y Suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de este término, de los contribuyentes por industrial y por impuesto de utilidades ó de minas, copiada, dice así:

Acta del sorteo para Vocales y Suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de este término, de los contribuyentes por industrial y por impuesto de utilidades ó de minas.

Señores contribuyentes: D. Angel Monterde, D. Segundo Bueno, D. José Lacarta, D. Ricardo Pérez, D. Manuel Pérez, D. Generoso Lema, D. Pedro Asensio y D. Valentín Melendo.

En el pueblo de Castejón de las Armas, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete. Reunidos en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal Suplente, D. Fulgencio Langa Barba, los señores anotados al margen para proceder al nombramiento por sorteo de dos Vocales y dos Suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término, en cumplimiento de la Real orden de dieciséis del actual. Dada lectura de dicha disposición y de los artículos de la Ley Electoral de ocho de Agosto último, se verificó el sorteo de los señores que por contribución aparecen en las listas de mayores contribuyentes por industrial y por impuesto de utilidades ó de minas, y saben leer y escribir, dando el resultado que se expresa á continuación: Vocales, D. José Lacarta y D. Manuel Pérez; Suplentes, D. Segundo Bueno y D. Angel Monterde.—En este estado, el Sr. Juez municipal, verificado el sorteo de los Vocales y Suplentes por industrial y por impuesto de utilidades ó de minas que son contribuyentes por terminado este acto que firma con los concurrentes de que yo el Secretario certifico: Fulgencio Langa.—José Tello.—Celedonio Forraz.—José Lacarta.—Marcelino Inogés.—Nicolás Mateo.—Clemente Mateo.—Ricardo Pérez.—Ignacio Mateo.—Federico Mateo.—José Inogés.—Antonio Sánchez.—Valentín Melendo.—Roque Palacios.—Julián Pérez.—Agustín Monterde.—Angel Monterde.—Pascual Alvaro.

**Erla.**  
D. Mariano Lasierra Recaj, Juez municipal, Presidente de la Junta del Censo electoral de la villa de Erla;

Certifico: Que de conformidad con lo preceptuado en la ley Electoral de 8 de Agosto último, artículo 11, y Real orden de 16 de los corrientes, reglas 13 y siguientes, han sido nombrados Vocales de la expresada Junta, ya por ministerio de la ley, ya mediante el sorteo que previene la misma, los señores siguientes: D. Antonio Hernández, D. Lorenzo Cortés, D. Miguel Ungría Aramburo, D. Leonardo Mincheló y D. Bernardo Centellas, como Vocales, y como suplentes, D. Manuel Buriño Tarragüel, D. Mariano Garasa Ruiz, D. Antonio Palacio Barraoa y D. Mariano U. ón Sierta.

Y para que conste y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos del art. 12 de la expresada ley y regla 17 de la nombrada Real orden, expido la presente en la villa de Erla, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—El Juez municipal, Mariano Lasierra.—De su orden, el Secretario, Eloy Aisa.

#### Litago.

D. Policarpo Núñez Tustauder, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término;

Certifico: Que en conformidad á lo estatuido en el art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último y disposiciones de las Reales órdenes é instrucciones aplicables, los señores que constituyen la expresada Junta, son los siguientes:

Presidente; D. Teodoro Marqués Rueda.  
Concejal Vicepresidente; D. Manuel Miranda Peña.

Ex Juez municipal; D. Sixto Andía Chueca.  
Contribuyentes sorteados; D. Tomás Miguel Jiménez.

D. Protasio Laínez Lamana, D. Mateo Ibarren Robles y D. Domingo Marqués Rueda.

Suplentes; D. Juan Serrano Torres y D. Mariano Pellicer Chueca.

Así resulta del acta á que me remito.  
Litago cinco de Octubre de mil novecientos siete.—Policarpo Núñez, Secretario habilitado.—Visto bueno.—El Presidente, Teodoro Marqués.

#### Belmonte.

D. Manuel García, Secretario del Ayuntamiento de Belmonte;

Certifico: Que el Concejal que mayor número de sufragios obtuvo en su elección, exceptuados los Sr. Alcalde y Teniente, fué el Concejal D. Juan Ignacio García, siguiéndole en el orden inmediato el que también es Concejal D. Manuel Irazo Gimeno.

Así resulta de los expedientes que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y á los efectos de la regla décimacuarta de la Real orden circular de 16 del actual, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Belmonte á 21 de Septiembre de 1907.—Manuel García.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Nájara.

#### Bordalba.

D. Andrés Crespo Abad, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Bordalba;

Certifico: Que examinados los expedientes de elecciones municipales verificadas en este término, y particularmente las en que fueron electos los Concejales que en la actualidad constituyen el Ayuntamiento, resulta: que D. Pedro Pascual Caballero Montes, es el Concejal que sabiendo leer y escribir obtuvo mayor número de votos en la elección popular, siguiendo en orden de mayor á menor, D. Pedro Esteras Alonso.

Así resulta de los expresados documentos á que me remito. Y en cumplimiento á lo preceptuado en la regla décimacuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha dieciséis del corriente mes, en armonía con el artículo 11 de la ley Electoral de ocho de Agosto del corriente año, expido la presente que autoriza al Sr. Alcalde con el visto bueno en Bordalba á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Andrés Crespo, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Velázquez.

#### Novillas.

D. Venancio Martín Torres, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Novillas;

Certifico: Que examinados detenidamente los documentos existentes en el archivo de la Secretaría de mi cargo, resulta, que excluido el Alcalde don Andrés Hoyos Yera y el Teniente D. Esteban López Charre, de los Concejales que en la actualidad componen el Ayuntamiento, es D. Pascual Genzor Sansuán el Concejal que mayor número de votos obtuvo en su elección. Y para que conste, á los efectos de la vigente ley Electoral y Real orden de 16 del actual, expido la presente, para su remisión al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Novillas, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Venancio Martín.—V.º B.º—El Alcalde, Andrés Hoyos.

Lo que se publica, á fin de que los que se consideren perjudicados interpongan ante la Junta provincial las reclamaciones que estimen convenientes.

Novillas 30 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Blas Lostao.

#### Embid de la Ribera.

D. Tomás Miranda y Aranda, Secretario del Ayuntamiento de Embid de la Ribera;

Certifico: Que examinado el expediente de elección popular correspondiente á la última renovación de Concejales, de esta localidad en el año 1905, resulta con mayoría de votos del actual Ayuntamiento el Concejal D. Angel Hernández Gil, que sabe leer y escribir, excluyendo al Sr. Alcalde y al que ejerce las funciones de Teniente de Alcalde.

Y á los efectos de la regla décimacuarta de la Real orden de 16 del actual, libro la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde ejerciente, en Embid de la Ribera, á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—Tomás Miranda, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde ejerciente, Manuel Urgel.

D. Tomás Miranda y Aranda, Secretario del Juzgado municipal de Embid de la Ribera;

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada con fecha veintiocho de Septiembre ú-

timo para la designación de Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad, y de las certificaciones correspondientes, dicha Junta quedará compuesta y constituida por los señores siguientes:

Presidente: D. Santos Gasca Roy, Juez municipal actual.

Vocales: D. Angel Hernández Gil, Concejal con mayoría de votos.

D. Manuel Hernández Mañes, ex Juez más antiguo.

D. Antonio Berdejo Serrano y D. Pedro Mañes Lázaro, contribuyentes por inmuebles, etc.

D. Manuel Lázaro Gasca y D. Lucio Urgel Gil, ídem por industrial.

Suplentes: D. Vicente Mañes Lázaro y D. Antonio Lázaro Sánchez, contribuyentes por inmuebles, etc.

D. José Perdices Crespo, ídem por industrial.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal Presidente y sellada con el de este Juzgado, en Embid de la Ribera, á cinco de Octubre de mil novecientos siete.—Tomás Miranda, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal Presidente, Santos Gasca.

#### Valpalmas.

D. Pedro Monlao Iñiguez, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de Valpalmas;

Certifico: Que el acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, que obra archivada en la Secretaría de mi cargo, es la que copiada literalmente dice así:

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Valpalmas, creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.—En Valpalmas, á las ocho de la mañana del día treinta de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron en la Sala Consistorial, local designado para la celebración de este acto por D. Julio Gállego Cuello, como Presidente de esta Junta en concepto de Juez municipal y bajo la presidencia del mismo, los señores D. Dióscoro Cuello Fontana, Concejal que obtuvo mayor número de votos; D. Mariano Sus Pérez, ex Juez municipal en su orden de antigüedad; D. Antonio Llera Sánchez, en concepto de mayor contribuyente por territorial; D. Pablo Abarca Pérez, por el mismo concepto; D. Clinio Chóliz Sánchez, como mayor contribuyente por industrial; D. Antonio Mas Morlans, por ídem.—El señor Presidente ordenó acto seguido que por el Secretario del Juzgado municipal y de la Junta se diera lectura á los artículos de la nueva ley Electoral referentes á la constitución y funcionamiento de las Juntas municipales del Censo, de las Reales órdenes de 26 de Agosto último y 16 del corriente y de la circular publicada por el Sr. Gobernador civil en 21 del propio mes. Terminada la lectura de estas disposiciones, la Junta procedió á la designación de un Vicepresidente, resultando elegido por pluralidad de votos el Vocal don Mariano Sus Pérez.—Acto continuo el Sr. Presidente declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, siendo Vocales natos

con arreglo al artículo 11 de la ley los señores siguientes:

Presidente: D. Julio Gállego Cuello, Juez municipal.

Vicepresidente primero: D. Dióscoro Cuello Fontana, Concejal que obtuvo mayor número de votos de los que forman actualmente el Ayuntamiento.

Vicepresidente segundo: D. Mariano Sus Pérez, Vocal de esta Junta elegido por la misma.

D. Antonio Llera Sánchez, Vocal designado en concepto de mayor contribuyente por territorial.

D. Pablo Abarca Pérez, en concepto de mayor contribuyente por ídem.

D. Clinio Chóliz Sánchez, ídem por industrial.

D. Antonio Mas Morlans, por ídem.

Suplentes: del Concejal que obtuvo mayor número de votos, D. José Sánchez Pérez.

Del ex Juez municipal más antiguo, D. Miguel Luna Escó.

Del mayor contribuyente D. Antonio Llera Sánchez, por territorial, D. Olegario Pérez Pérez.

Del mayor contribuyente D. Pablo Abarca Pérez, por ídem, D. Ambrosio Llera Sánchez.

No se designaron suplentes de mayores contribuyentes por industrial en virtud á no existir en esta localidad individuos que tengan derecho por tal concepto, respecto á lo cual se elevó consulta á la Superioridad.

D. Pedro Monlao Iñiguez, Secretario del Juzgado municipal;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el párrafo 5.º del artículo 11 de la ley Electoral, la Junta acordó celebrar sus sesiones en la Sala Consistorial, excepto las que según la ley deban tener lugar en los locales designados por la misma. También se acordó que por el Secretario de la Junta se expidan dos certificaciones literales de esta acta que se remitirán una al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, y otra al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión de que certifico.—El Presidente, Julio Gállego.—Los Vocales, Dióscoro Cuello.—Mariano Sus.—Antonio Llera.—Pablo Abarca.—Clinio Chóliz.—Antonio Mas.—El Secretario, Pedro Monlao.»

Es copia literal de su original á que me refiero. Y para que conste y su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para la inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente certificación en Valpalmas á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Pedro Monlao.—V.º B.º—El Presidente, Julio Gállego.

#### Villanueva de Jiloca.

D. Eustaquio Catalán, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villanueva de Jiloca;

Certifico: Que en el archivo de esta oficina, en su legajo correspondiente, hay un acta que copio literalmente y dice así:

«En Villanueva de Jiloca, siendo las doce de su mañana de hoy, treinta de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en la Sala Capitular del

Juzgado municipal los señores siguientes:—Presidente: D. Luciano Calvo Serrano, como Juez municipal. Vicepresidente 1.º: D. Miguel Royo Serrano, Concejal del Ayuntamiento. Vocales propietarios: D. Agustín Alcaire Antón, Oficial del Ejército retirado; D. Pascual Royo Serrano y D. Pablo Serrano Royo, como contribuyentes por sorteo. Vocales suplentes: D. Francisco Peligero Serrano y D. Antonino Alcaire Vicente, por ídem.—Acto continuo ordenó el Sr. Presidente se diera lectura á cuantas disposiciones se han dictado sobre este particular, lo que se efectuó y terminada, se procedió á designar el segundo Vicepresidente, resultando elegido el Oficial del Ejército, retirado, y Concejal de este Ayuntamiento D. Agustín Alcaire y Antón. Sin demora el Presidente, con la conformidad de todos los presentes, declaró constituida la Junta municipal del Censo electoral de este término, en esta forma.—Presidente: D. Luciano Calvo Serrano, Juez municipal. Vicepresidentes: primero, D. Miguel Royo Serrano; segundo, don Agustín Alcaire y Antón, como Concejal el primero y como Oficial del Ejército, retirado, el último. Vocales propietarios: D. Pascual Royo Serrano y D. Pablo Serrano Royo, como contribuyentes por sorteo. Vocales suplentes: D. Francisco Peligero Serrano y D. Antonino Alcaire Vicente, como ídem. Secretario: D. Eustaquio Catalán, como ídem. —Enseguida la Junta acordó por unanimidad: 1.º Celebrar las sesiones sucesivas en el local de la Sala Capitular del Juzgado municipal y que se ponga en conocimiento del Sr. Alcalde como autoridad á quien corresponde la conservación del edificio. 2.º Que se deduzcan y remitan certificaciones literales de esta acta al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación y Presidente de la Junta Central del Censo electoral en Madrid; á los Sres. Gobernador civil y Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y otra al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento. 3.º Que se publique por bandos haber quedado constituida esta Junta.—El Presidente dió por terminado el acto que se acredita por la presente acta que firman los concurrentes de que certifico.—El Presidente, Luciano Calvo.—Los Vicepresidentes, Miguel Royo.—Agustín Alcaire.—Los Vocales y Suplentes, Pascual Royo.—Pablo Serrano.—Francisco Peligero.—Antonino Alcaire.—Eustaquio Catalán, Secretario.—Sin Rubricas y el sello del Juzgado municipal.»

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Villanueva de Jiloca á primero de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario de la Junta, Eustaquio Catalán.—Visto Bueno.—El Presidente, Luciano Calvo.

### Longás.

D. Gregorio de Fuentes Trueba, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Longás; Certifico: Que el acta del sorteo de los Vocales de esta Junta por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, es del tenor siguiente:

«En la Sala Capitular del Ayuntamiento de Longás, á veintiséis de Septiembre de mil nove-

cientos siete; constituido en la misma el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, D. Pedro Juan Mayayo Berges, Juez municipal, con asistencia del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de dicha Junta, siendo la hora de las diez señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla décimasexta de la Real orden de 16 del actual mes para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos Suplentes, previa citación á aquéllos por medio de papeleta y edicto.—Abiertas las puertas del Salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto que saben leer y escribir, D. Mariano Solana Momó, D. Francisco Navarro Palacio, D. Manuel Solana Momó, don Antonio de Fuentes Trueba, D. Matías López Martínez, D. Eusebio López Loreta, D. Mariano Navarro Ventura y D. José López Loreta, y han excusado su asistencia por no saber leer y escribir todos los demás.—Dicho Sr. Presidente expuso haberse recibido el certificado que previene el párrafo segundo de la regla décimacuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que en cumplimiento del caso tercero del apartado del art. 11 de la ley Electoral, relativa á los Vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados mediante sorteo dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como Suplentes, mediante que unos y otros reúnan las circunstancias de saber leer y escribir.—Leída dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto en papeletas iguales tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación, que reúnen la circunstancia de saber leer y escribir, é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres serían los designados como Vocales, y los dos últimos como Suplentes.—Acto seguido y después de revolver la urna el propio Sr. Presidente, fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente:

1.ª, D. Mariano Solana Momó; 2.ª, D. Manuel Solana Momó; 3.ª, D. Matías López Martínez; 4.ª, D. Mariano Navarro Ventura.

En su virtud, el Sr. Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros, D. Mariano Solana Momó y D. Manuel Solana Momó, y como Suplentes, á D. Matías López Martínez y D. Mariano Navarro Ventura; y no pudiendo completarse los nombramientos de Vocales en concepto de industriales por no haberlos en esta localidad con las circunstancias que la ley señala, se hace constar así acordando formular la oportuna consulta acerca del modo de sustituirlos, y que se remita esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil

de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasexta de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.—De todo lo cual se levantó la presente acta, que después de leída firman con el Sr. Presidente, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Pedro Juan Mayayo.—Manuel Solana.—Mariano Solana.—José López.—Francisco Navarro.—Mariano Navarro.—Matías López.—Antonio de Fuentes.—El Secretario, Gregorio de Fuentes».

Es conforme con el acta original que en cumplimiento de lo mandado se remite en esta fecha al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, á la cual me remito y certifico, en Longás á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Gregorio de Fuentes.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Juan Mayayo.

#### Nombrevilla.

D. Teodoro Brinquis Arnal, Juez municipal suplente, ejerciente, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Nombrevilla;

Certifico: Que de conformidad con lo que dispone la ley Electoral de 8 de Agosto último y la Real orden de 16 de los corrientes, se publica á continuación el resultado de las actas de designación y votación de Vocales y del Concejal que han de formar parte en esta Junta.

Como Concejal, D. Patricio Sancho Valero, y suplente, D. Simeón Millán Catalán.

Ex Juez municipal, D. Mariano Arnal Bardeaji, y suplente, D. Mariano Vicente Charles.

Mayores contribuyentes por inmuebles, D. Manuel Blas Castillo y D. Domingo Sancho Blas, Vocales, y D. Mateo Jaime Martín y D. Tomás Lafuente Sancho, Suplentes.

Contribuyentes industriales, vocales, D. Modesto Cristóbal Sanz y D. Antonio Catalán Valero, únicos en esta localidad.

Lo que se publica á fin de que los que se consideren perjudicados puedan recurrir ante la Junta provincial en la forma prevenida en el art. 12 de la ley Electoral.

Nombrevilla 30 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Teodoro Brinquis.—D. S. O., Mariano Sancho, Secretario.

#### Plenas.

D. Victoriano Ortín, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Plenas;

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Septiembre último para la aplicación de la ley Electoral de 8 de Agosto último, la Junta municipal del Censo electoral en este término ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente, D. Victoriano Ortín, Juez municipal. Vicepresidente, D. Manuel Luño Marteles, Concejal de mayor número de votos.

Suplente, D. Roque Luño Bailo, ídem que le sigue al anterior.

Vocal, D. Bonifacio Bailo, ex Juez municipal.

Suplente, D. Mariano Bonafonte, ídem.

Vocal, D. José Ortín Gracia, contribuyente por

territorial con voto de Compromisario para Sanadores.

Suplente, D. Antonio Luño Ortín, ídem.

Vocal, D. Lino Luño Bailo, ídem.

Suplente, D. Pascual Luño Paracuellos, ídem.

Vocal, D. Miguel Plóu Humedes, ídem por industrial.

Secretario, D. Luis Novella Chavarría, por suplente del Juzgado.

Para que conste libro la presente en Plenas á primero de Octubre de mil novecientos siete.—El Presidente, Victoriano Ortín.—D. S. O., el Secretario, Luis Novella.

#### Grisel.

D. León Alvarez Lozano, Juez municipal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Grisel;

Certifico: Que de conformidad con lo establecido en la ley Electoral de 8 de Agosto último, art. 11, y Real orden de 16 del pasado Septiembre, reg. 13 y siguientes, han sido nombrados Vocales de la citada Junta, ya por ministerio de la ley, ya mediante el sorteo que previene la misma, los señores siguientes:

Como Concejal, D. Juan Bailo Tejero. Como ex-Juez municipal, D. Benito Flores Magallón.

Como contribuyentes por territorial.—Vocales, D. Bernabé Tejero Ortín y D. José Villarroya Ramírez.—Suplentes, D. Francisco Ramirez Magallón y D. Manuel Ramirez Molina.

Como contribuyente por industrial.—Vocal, don Braulio Larraya Medrano, no siendo posible verificar más nombramientos por no existir otros industriales en esta localidad.

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos del art. 12 de la expresada ley y regla 17 de la referida Real orden, expido la presente en Grisel á tres de Octubre de mil novecientos siete.—D. S. O., el Secretario interino, Juan Velilla.—V.º B.º—El Juez municipal, León Alvarez.

#### Malanquilla.

D. Francisco Sánchez Marco, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo;

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 28 y 29 del finado Septiembre, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta corporación, bajo la Presidencia de D. Eusebio Soria Mauri, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para vocales: D. Pedro Serrano Muñoz, Concejal; D. Serafín Sánchez López, ex Juez; D. León López García y D. Tomás Marco García, contribuyentes por territorial.

Para suplentes: D. Iñigo Martínez Barrio, Concejal; D. Mariano Sánchez García, ex Juez; don Agustín Marco García y D. José María López, contribuyentes por territorial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideran



agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Malanquilla á tres de Octubre de mil novecientos siete.—Francisco Sánchez, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Eusebio Soria.

### Lécera.

D. Vicente Aguilar Molinos, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Lécera;

Certifico: Que en la reunión de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto para compromisario en elección de Senadores, celebrada bajo mi presidencia el veintisiete del actual, han sido designados por sorteo en concepto de Vocales para formar parte de dicha Junta, don Joaquín Aznar Navarro y D. Pedro Maniesa Lázaro, como Vocales, y D. Germán Forniés Calvo y D. Santiago Vidao Montañés, como Suplentes, y con el carácter de contribuyentes por territorial.

Asimismo certifico: Que han sido designados don Faustino Bello Quílez y D. Mariano Gracia Paranellos, como Vocales, y D. Miguel Calvo Marín y D. Domingo Peiro, como Suplentes por industrial, cuyos individuos fueron sorteados de entre los contribuyentes que tienen voto para la elección de compromisario.

Del mismo modo han sido designados como Vocales de la Junta de referencia D. Manuel Quílez Trallero, en concepto de Concejal con mayor número de votos, y D. José Royo Bernad, como Oficial del Ejército, y D. Jesús Maniesa Lázaro, como ex Juez municipal.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que los que se crean perjudicados puedan recurrir ante la Junta provincial, en la forma prevenida en la vigente ley Electoral, expido la presente en Lécera á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Ramón Gil.—El Presidente, Vicente Aguilar.

### San Mateo de Gállego.

D. Antonio Sánchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Mateo de Gállego;

Certifico: Que de las operaciones preliminares practicadas para el nombramiento de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, se ha formado el acta que copiada dice así:

En el pueblo de San Mateo de Gállego, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete; reunidos en la Casa Consistorial la Junta municipal del Censo, bajo la presidencia de D. Francisco Barba Paejo, designado por la Junta de Reformas Sociales, y con la asistencia de los Sres. D. Mariano Pina Fuertes, Concejal; D. Gregorio Villagrasa Labadía, ex Juez municipal más antiguo, y de los mayores contribuyentes D. Mariano Gaudó del Prim y D. Eusebio Serrano Bandrés, por inmuebles, cultivo y ganadería, que tienen voto de compromisario para la elección de Senadores, y de don Elías Roy Forniés con el carácter de industrial, por no existir en esta localidad ningún otro que reúna las prescripciones que determina el artículo once de la ley Electoral para Diputados á Cor-

tes y Concejales de ocho de Agosto de mil novecientos siete, previa lectura del citado artículo, se acordó constituirse á todos los efectos legales, procediéndose á repartir los boletines recibidos por el Instituto geográfico y estadístico, en que prefiere el art. 5.º de la Instrucción de 16 de dicho mes y año, nombrándose agentes repartidores de la única sección de que se compone este pueblo y que comprende todo el término municipal, á D. Cándido López Estaún y D. Manuel Ainsa González y remitiéndose copia certificada de esta acta al Excmo. señor Presidente de la Junta provincial del Censo y se levantó la sesión, que firman todos de que yo el Secretario certifico.—Francisco Barba.—Mariano Pina.—Gregorio Villagrasa.—Mariano Gaudó.—Eusebio Serrano.—Elías Roy.—Antonio Sánchez, Secretario.

Así resulta del acta que se refiere.

Y para que conste, á los efectos de la ley Electoral de ocho de Agosto último finado, y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en San Mateo de Gállego á diez de Octubre de mil novecientos siete.—Antonio Sánchez, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Barba.

## SECCIÓN SEXTA

Durante los plazos reglamentarios, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, se hallan de manifiesto, en esta Secretaría municipal, el reparto de la contribución territorial, padrón de edificios y solares y la matrícula industrial para el año 1908.

Longás 18 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Domingo Berges.

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año natural de 1908, se halla expuesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones pertinentes.

Pina de Ebro 20 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Jesús Rocafán.

El reparto de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de esta villa, formados para el próximo año de 1908, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Brea 21 de Octubre de 1907.—El Alcalde ejerciente, Pedro Casaus.

Por término de ocho días se hallarán expuestos, en la secretaría del Ayuntamiento, los repartimientos de rústica y pecuaria y el de urbana para el año 1908.

Por el de diez días, la matrícula industrial para el expresado año.

Trasobares 21 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Miguel Urbano.

D. Luis Fernández Guerrero, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Fabara; Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario, aprobado por la Junta municipal para el año de 1908, se halla consignada en el capítulo 9.º la cantidad de pesetas 5.291'67, que resultan de déficit á cubrir con arbitrios extraordinarios, según la tarifa siguiente que se propone al Gobierno de S. M.:

Especies.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual
	Kgs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.		Pts. Cts.
Paja.....	100	0'04	0'05	60.000	3.000
Leña.....	100	0'04	0'04	57.300	2.292
<b>TOTAL.....</b>					<b>5.292</b>

Sobran 33 céntimos.

Así resulta del original á que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, expido la presente en Fabara á 27 de Septiembre de 1907, que firmo y selló con el V.º B.º del Sr. Alcalde Presidente.—El Secretario, Luis Fernández.—Visto bueno.—El Alcalde, Mariano Bielsa.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales obligatorios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1908, el Ayuntamiento y Junta municipal tienen acordada la celebración de las siguientes subastas:

**A venta libre, de uno á tres años.**

La primera, el día 21 de Octubre.

La segunda, el día 31 de ídem.

**A la exclusiva, por un año.**

La primera, el día 10 de Noviembre próximo.

La segunda, el día 18 de ídem ídem.

La tercera, el día 26 de ídem ídem.

Dichas subastas se celebrarán á las diez de cada uno de los días señalados, sujetándose á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Torralba de los Frailes 19 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Miguel Acero.

Confecionados los repartimientos de rústica y pecuaria y urbana de esta villa para el próximo año de 1908, se hallan de manifiesto, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Torralba de los Frailes 19 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Miguel Acero.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este villa para el próximo año de 1908, se halla de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, según previene el art. 146 de la ley.

Torralba de los Frailes 19 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Miguel Acero.

Confecionados el repartimiento de rústica y pecuaria y urbana y la matrícula de este pueblo para el próximo año de 1908, quedan expuestos al público, desde esta fecha, en la secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días los primeros y por quince la otra, para que puedan ser examinados y presentar cuantas reclamaciones crean oportunas. El Buste 19 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Ignacio Villalba.

Tarifa de los arbitrios que ha acordado gravar la Junta municipal de este pueblo para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de 1908, á saber:

Articulos.	Unidad	Precio medio.	Gravamen.	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pesetas.	Pts. Cts.	Kilogs.	Pts. Cts.
Paja.....	100	»	0'20	5.753	1.140'04
Leña.....	100	»	0'20	6.824	1.364'08
<b>TOTAL.....</b>					<b>2.404'14</b>

Cuya tarifa se expondrá al público en cumplimiento á lo acordado por la Junta municipal, insertándose á la vez en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos reglamentarios.

El Buste 19 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Ignacio Villalba.

**SECCIÓN SÉPTIMA**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Zaragoza.—Pilar.**

D. Julián Huerta y Pobes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de que luego se hará mención, tramitados en este mi ya referido Juzgado y por ante la actuación del que referendo, se publicó en la fecha que la misma expresa, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

**Sentencia.**—En la ciudad de Zaragoza, á siete de Septiembre de mil novecientos siete: El Sr. don Julián Huerta y Pobes, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma, habiendo visto el presente juicio, declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes, de la una como demandantes, D.ª Leonor y D. Fernando Martínez Barra, viuda aquélla y vecina de Calatayud, y carpintero éste con domicilio en La Almunia de D.ª Godina; doña María y D. Tomás Barra y Alejandro, casada la primera con D. Ricardo Vallina de la Peña y con domicilio en Madrid, y propietario el segundo y vecino de Guadalajara; y D. Eduardo, D.ª Matilde y D.ª Oliva Gasque y Barra, militar retirado el primero y viudas y sin profesión especial las dos últimas, los tres vecinos de esta capital; representados por el Procurador D. Narciso Vallé, bajo la dirección del Letrado D. Pascual Comín; y de otra,

como demandados, D.<sup>a</sup> Matilde Lidón Barra, propietaria, casada con D. Enrique Garmendía Latorre, de esta vecindad, por sí y como cesionaria de los derechos de su hermano D. Eusebio Lidón Barra, representada por el Procurador don Gregorio Enciso y defendida por el Abogado don José María García, y el Ministerio Fiscal; y los estrados del Juzgado en representación de los parientes desconocido de D. Mariano Barra y Mur y en rebeldía, sobre caducidad de un legado hecho por éste en carta-testamento militar y distribución de su herencia intestada entre sus más próximos parientes y

Resultando:.... **Fallo:**—Que debo declarar y declarar:

Primero. Que por no poder darse cumplimiento lo dispuesto por D. Mariano Barra y Mur en su carta-testamento militar de veinticuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro, con referencia al legado que hizo á D.<sup>a</sup> Concepción Gómez y Martínez, éste ha caducado ó quedado sin efecto.

Segundo. Que los bienes que lo constituyen y los demás de la herencia de aquél, por falta de institución de heredero, deben deferirse á los que lo sean legítimos.

Tercero. Declaro herederos ab-intestato del expresado D. Mariano Barra y Mur, por iguales partes, á sus tíos D.<sup>a</sup> Isabel, D.<sup>a</sup> Raimunda, don Tomás, D.<sup>a</sup> Pascuala, D.<sup>a</sup> Joaquina y D. Pedro Barra y Lázaro.

Cuarto. Declaro asimismo herederos ab-intestato de la D.<sup>a</sup> Isabel, por partes iguales, á sus hijos D.<sup>a</sup> Leonor y D. Fernando Martínez Barra.

Quinto. Que la parte correspondiente á doña Raimunda Barra, por disposición testamentaria de la misma, pertenece á su hija D.<sup>a</sup> Matilde Lidón Barra.

Sexto. Que la de D. Tomás Barra Lázaro, en virtud de la declaración de herederos hecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de Madrid en auto de treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco, pertenece á sus hermanos D.<sup>a</sup> Joaquina y D. Pedro Barra y á sus sobrinos D. Eusebio y D.<sup>a</sup> Matilde Lidón Barra, D. Juan Cruz Barra y D. Fernando y D.<sup>a</sup> Leonor Martínez Barra, en representación los últimos de sus respectivas madres D.<sup>a</sup> Raimunda, D.<sup>a</sup> María y D.<sup>a</sup> Isabel Barra.

Séptimo. Declaro herederos abintestato de doña Pascuala Barra y Lázaro á sus hermanos los dichos D.<sup>a</sup> Joaquina y D. Pedro, á su sobrina doña Matilde Lidón Barra por sí y como cesionaria de su hermano D. Eusebio y á sus otros sobrinos los dichos D. Fernando y D.<sup>a</sup> Leonor en representación éstos de sus prenombradas madres.

Octavo. Que la porción que de la herencia de D. Mariano Barra corresponde á D.<sup>a</sup> Joaquina Barra, ya por derecho propio, ya por derivación de sus hermanos D.<sup>a</sup> Pascuala y D. Tomás, ha sido transmitida por disposiciones testamentarias á sus hijos D. Eduardo, D.<sup>a</sup> Matilde y D.<sup>a</sup> Oliva Gasque y Barra.

Noveno. Declaro herederos abintestato de don Pedro Barra Lázaro á sus hijos D.<sup>a</sup> María y D. Tomás Barra Alejandro.

Décimo. Que como consecuencia de las anteriores

declaraciones, la herencia de D. Mariano Barra y Mur, que corresponde á sus herederos abintestato, debe distribuirse en la proporción de una cuarta parte para los hermanos D.<sup>a</sup> María y D. Tomás Barra Alejandro; otra cuarta parte para los también hermanos D. Fernando y D.<sup>a</sup> Leonor Martínez Barra; otra cuarta parte para D.<sup>a</sup> Matilde Lidón Barra; y otra cuarta parte para los hermanos D. Eduardo, D.<sup>a</sup> Matilde y D.<sup>a</sup> Oliva Gasque Barra, previa deducción y reserva á D. Juan Cruz Barra de la trigésima parte del total de aquélla que implica el derecho declarado á su favor en la sucesión de D. Tomás Barra Lázaro, ó sea una quinta parte de la sexta que á éste correspondía en la del D. Mariano; y en su virtud ordeno que á los mismos les sean entregadas las cantidades de veintisiete mil trescientas pesetas veinticinco céntimos y dieciocho mil doscientas dos pesetas cincuenta céntimos que se hallan constituidas en depósito con los intereses por éstas devengados, sin especial condenación de costas. Así por esta mi sentencia que será notificada á los presuntos rebeldes en la forma establecida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Ejuiciamiento civil con inserción del encabezamiento y parte dispositiva de aquélla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julían Huerta.

Y á los efectos que dicha sentencia expresa, se expide el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, por la rebeldía de los parientes que puedan existir de D. Mariano Barra Mur y teniendo interés en su herencia no han comparecido en los mencionados autos.

Dado en Zaragoza á catorce de Septiembre de mil novecientos siete.—Julían Huerta.—De su orden, P. O. de D. Romualdo Paraiso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.

### Borja.

D. Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja;

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, instados por el Procurador D. José Martínez Foncillas, en nombre de don Roque Atienza Simón, contra D. Teodoro Abello Sanjuán, sobre reclamación de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta y bajo el tipo de su avalúo, las fincas que se deslindarán, sitas en término municipal de Gallur.

1.<sup>a</sup> Una casa, situada en dicha villa y su plaza pública, llamada también calle Mayor, señalada con el número uno, con sus dependencias de cuadra y corral, de superficie ignorada; confrontante por su frente con la calle ó plaza que le da entrada, por la derecha entrando con la casa de Federico Olivés, por la izquierda con la de D. Gregorio Gutiérrez, y por la espalda con corral de dicho Sr. Olivés; justipreciada en nueve mil novecientas catorce pesetas.

2.<sup>a</sup> Una casa, antes granero, sin número que la distinga, en el barrio llamado de la Barca y su calle del Puente, cuya superficie se ignora; confrontante por derecha á izquierda y espalda con edificios y solares de Francisco Cunchillos; justipreciada en...

precitada en seis mil ochocientos setenta y dos pesetas.

3.ª Dos eras, en la partida de las Eras, con una superficie de cuatro hanegas; equivalente, á veintiocho áreas y sesenta centiáreas; que constituyen hoy un corral, descubierto, dedicado á Almacén de maderas; con un gran edificio cubierto y granero encima; confrontando por derecha con camino Real, por izquierda con orillas del Canal y por espalda, con era de Juan Cunchillos: valorada en siete mil setenta y seis pesetas.

4.ª Una casa y granero que forman en junto una sola finca, situada en el pago ó barrio Afueras de dicha villa de Gallur, llamada Playa del Canal, en las inmediaciones de la calle de Zaragoza, sin número que la distinga, es procedente del Canal Imperial de Aragón; consta de mil cuatrocientas varas cuadradas superficiales de sitio; equivalentes á ochocientos cincuenta y tres metros, comprendiendo en él la parte de patio, ó corral descubierto, que se halla dividido con obra; el local de este edificio se compone de la Casa llamada vulgarmente del administrador, comprendiendo la mitad de la fachada del Mediodía; que se prolonga en todo lo interior hasta la línea divisoria del corral y toda la fachada del Saliente de los graneros alto y bajo, suprimiendo á éstos la entrada por el corral de la Casa de los Muleros: sus límites son: por derecha é izquierda con caminos ó terrenos públicos, que conducen desde el pueblo al puente del Canal, á la espalda con la casa del mismo Canal, apellidada de los Muleros, y al frente con la Playa: valorada en treinta y tres mil novecientos setenta pesetas.

#### Condiciones.

1.ª Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, el día treinta y uno del corriente, y hora de las once de la mañana.

2.ª Que para tomar parte en dicha subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor del inmueble, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

3.ª Tampoco se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes de la tasación y

4.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan, aparecen de la escritura de hipoteca, obrante, en los autos, otorgada por el deudor.

Dado en Borja á quince de Octubre de mil novecientos siete.—Ventura Izquierdo Ubierna.—Por su mandado, Juan Brusés.

#### Medinaceli.

D. Carlos de Zumárraga y Egozcue, Juez de Instrucción del partido de Medinaceli;

Por el presente cito, llamo y emplazo, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Romaldo Remartínez Duce, natural de Ateca (Zaragoza), casado y cartero que fué de la estación de Salinas de Medinaceli, de donde desapareció el veintiséis de Mayo último, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte

en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con objeto de que ingrese en la cárcel en prisión provisional y practicar diligencias acordadas en el sumario que contra él se instruye por infidelidad en la custodia de documentos y hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado Romaldo Remartínez Duce, de unos cuarenta y cuatro años de edad, cuya edad representa, cuyas señas personales son: estatura regular, bastante grueso, aunque no con exageración, de color sano, encarnado, parece ser que tiene una señal ad como de cicatriz entre uno de los ojos y la nariz, no pudiéndose fijar con certeza á qué lado; usaba bigote y éste y el pelo eran de un color castaño oscuro con algunas canas y vestía traje de americana de lana color plomo, á estilo de los artistas y no como la gente del campo; generalmente gorrón de paño con visera y algunas veces sombrero de ala ancha y en invierno para abrigo peliza de paño color azul marino, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Medinaceli tres de Octubre de mil novecientos siete.—Carlos de Zumárraga.—El Escribano, Faustino Rodríguez.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### Munébrega.

D. José María Lajusticia Chueca, Juez municipal de Munébrega;

Hago saber: Que en este Juzgado municipal pende expediente de información posesoria promovida por Mariano Hernández Lorcas, vecino de este pueblo, para que se inscriba á su nombre y al de su mujer Juliana Moros, en el Registro de la propiedad, la finca siguiente:

Rústica: Campo, secano, sito en la partida del Monte, término municipal de este pueblo de Munébrega, de dos yugadas de cabida, ó sean una hectárea, catorce áreas y cuarenta y dos centiáreas, lindante al Saliente con viña de Francisco Mateo, antes de la vinda de Florencio Mateo, al Mediodía y Poniente con cerro y al Norte con barranco.

Que apareciendo en el Registro de la propiedad asiento contradictorio de la posesión justificada á favor de Mariano Lorcas Sebastián, por providencia de hoy he acordado llamar por edicto á todos los que se crean con algún derecho á dicha finca para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción, comparezcan ante este Juzgado á deducirlo y justificarlo debidamente con apercibimiento que de no verificarlo dentro del plazo señalado, les parará el perjuicio consiguiente, aprobándose el expediente.

Dado en Munébrega á dieciocho de Octubre de mil novecientos siete.—El Juez municipal, José María Lajusticia.—P. S. M., el Secretario, Emilio Barriga.

gencio Langa Ballesteros, los señores anotados al margen para proceder al nombramiento por sorteo de dos Vocales y dos Suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo, en cumplimiento de la Real orden de dieciséis del actual, haciendo constar que en este pueblo no se hallan agremiados, y en su virtud dada lectura de dicha disposición y de los artículos referentes al presente acto de la ley Electoral de ocho de Agosto del presente año, se procedió al sorteo de los individuos que tienen derecho á votar compromisario y saben leer y escribir, dando el resultado siguiente: Vocales, D. Roque Palacios Pairo y don Angel Monterde Martínez; Suplentes, D. Manuel Pérez Cid y D. Ricardo Pérez Yagüe. En este estado el Sr. Juez municipal dió por terminado este acto que firma con los concurrentes que saben de que yo el Secretario certifico.—Fulgencio Langa.—Angel Monterde.—José Lacarta.—Ricardo Pérez.—Manuel Pérez.—Generoso Lezcano.—Segundo Bueno.—Pedro Asensio.—Valentín Melendo.—Pascual Alvaro.

Es copia conforme con su original á que me remito. Y para que conste, expido la presente en Castejón de las Armas á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Pascual Alvaro.—Visto bueno.—El Juez municipal Suplente, Fulgencio Langa.

#### Montón.

Copia certificada del acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.

D. Felipe Baselga y Navarro, Secretario de la Junta municipal de este término;

Certifico: Que de la sesión celebrada para la constitución de la Junta en el año actual se ha formalizado el acta que á la letra dice así: En Montón, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, bajo la presidencia del Sr. D. Ignacio Muñoz Lorente, Juez municipal del mismo, se reunieron en la Sala Consistorial los Sres. Vocales llamados por la ley á constituir la de esta población á la cual pertenecen los señores siguientes: Concejal, D. Francisco Estella Marco; Suplente, D. Clemente Franco Martínez; ex Juez municipal, D. Francisco Simón Valenzuela; Suplente, D. Máximo Jimeno Franco; mayores contribuyentes, D. Juan Antonio Simón y Valenzuela y don Antonio Simón Pérez; suplentes, D. Pedro Franco Santos y D. Andrés Lecumberri López; Secretario, D. Felipe Baselga Navarro. De todos dichos señores convocados en forma legal no dejó de concurrir ninguno.

Después de la lectura de los artículos 11 y 12 de la ley Electoral vigente y de las Reales órdenes de 26 de Agosto último y 16 de los corrientes, relativas á la constitución de las Juntas municipales del Censo electoral, el Sr. Presidente declaró constituida la Junta municipal de esta población por el tiempo y forma que marca la ley y los señores concurrentes prestaron su asentimiento y conformidad. Y debiendo terminar e con los Vicepresidentes y sus suplentes con arreglo al mencionado cuerpo legal, quedaron por unanimidad designados en la forma siguiente: Vicepresidente: don Francisco Estella Marco, como Concejal de mayor número de votos; Suplente de Vicepresiden-

te: D. Clemente Franco Martínez, como Concejal que le sigue en mayoría de votos; Vicepresidente: D. Juan Antonio Simón, nombrado por la Junta; Suplente de Vicepresidente: D. Antonino Simón Pérez, también nombrado por la Junta.—En su virtud quedó terminada la sesión, que firman todos los señores con el Sr. Presidente de que yo el Secretario certifico.—Ignacio Muñoz.—Francisco Estella.—Clemente Franco.—Máximo Jimeno.—Francisco Simón y Valenzuela.—Juan Antonio Simón.—Antonino Simón.—Pedro Franco.—Andrés Lecumberri.—Felipe Baselga, Secretario.»

Y para que conste y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, que remito al Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza, en Montón á primero de Octubre de mil novecientos siete.—Felipe Baselga, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Ignacio Muñoz.

#### Anento.

D. Alberto Bello Pardiños, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Anento;

Certifico: Que el acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, literalmente copiada dice así:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.

*Al margen.*—Señores concurrentes: D. Angel Valenzuela, D. Joaquín Valenzuela, D. Blas Cebollada, D. Juan José Molina, D. Simeón de Gracia, D. Antonio Cebollada, D. Félix Alvarez y D. Carlos Cebollada.

*Al centro.*—En el pueblo de Anento, á cuatro de Octubre de mil novecientos siete, reunidos previa convocatoria bajo la presidencia del Sr. D. Pascual Gracia Moreno, los señores que al margen se expresan, dicho Sr. Presidente manifestó á los concurrentes que el objeto de la sesión era constituir definitivamente la Junta municipal del Censo electoral, con arreglo á las disposiciones vigentes.—Al efecto, yo el infrascripto Secretario, de orden del Sr. Presidente dió lectura al acta celebrada en veintisiete de Septiembre último para la designación de Vocales, así como también á la Real orden de dieciséis del mismo mes y al artículo once de la misma ley Electoral en la parte que se refiere á este acto, y enterados y conformes todos, queda constituida en la forma siguiente:

Presidente: D. Pascual Gracia Moreno, Juez municipal.

Vocales natos: D. Angel Valenzuela Soler, Concejal, y D. Joaquín Valenzuela Soler, ex Juez. Vocales contribuyentes: D. Blas Cebollada Bruna y D. Juan José Molina Serrano.

Suplentes: D. Simeón de Gracia y D. Antonio Cebollada Cebollada.

Vocales industriales: D. Félix Alvarez Sánchez y D. Carlos Cebollada Simón.

Secretario: D. Alberto Bello Pardiños.

Con lo cual se dió por terminado el acto, que firman con el Sr. Presidente, de todo lo que certifico.—Pascual Gracia.—Angel Valenzuela.—Joaquín Valenzuela.—Angel Valenzuela.—Blas Cebollada.—Juan José Molina.—Simeón de Gracia.—Antonio Cebollada.—Félix Alvarez.—Carlos Cebollada.—Alberto Bello.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Anento, á siete de Octubre de mil novecientos siete.—Alberto Bello.—V.º B.º—El Presidente, Pascual Gracia.

### Fréscano.

Cumpliendo lo preceptuado en la disposición 17 de la Real orden de 18 del mes actual, á continuación se publica la certificación que me ha sido remitida por la Alcaldía en la que consta el nombre del Concejal á quien corresponde formar parte de esta Junta, y el que le sigue, según previene el artículo 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último.

D. Lope Carrasco, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Fréscano;—Certifico: Que según resulta de los antecedentes electorales que obran en el legajo correspondiente del archivo de este Municipio, resulta que excluido el Alcalde, el Concejal que mayor número de votos obtuvo en la elección popular de entre los que constituyen la Corporación es D. León Bermejo Redrado; y el Concejal que le sigue á éste es D. Mariano Pascual Tolosa.

Y para que conste, expido la presente á fin de remitirla al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la ley Electoral y en la regla décimacuarta de la Real orden de 16 del actual, que firmo, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Fréscano, á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Lope Carrasco.—V.º B.º—El Alcalde, Pío Beltrán.

Lo que se hace público para que los que se consideren agraviados puedan interponer la correspondiente reclamación ante el Sr. Presidente de la Junta provincial.

Fréscano á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente, Julio Oliver.

D. Lope Carrasco, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Fréscano;

Certifico: Que el acta de sorteo de Vocales de esta Junta por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de Compromisarios en la elección de Senadores, es del tenor siguiente:

*Al margen.*—Contribuyentes: D. Julio Oliver, D. Alejo Armingol, D. Antonio Dousión, D. Antonio García, D. Atilano Navarro, D. Bienvenido Armingol, D. Cesáreo Bermejo, D. Florencio Bermejo, D. José Biela Bermejo, D. José García, D. José Miramón, D. Juan Cuartero, D. Leoncio Bermejo, D. Lorenzo Cuartero, D. Mariano Cuartero, D. Matías Navarro, D. Miguel Puértolas y D. Narciso Puértolas.

*Al centro.*—Acta del sorteo de Vocales y Suplentes mayores contribuyentes por territorial, para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.—«En la villa de Fréscano, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria al efecto y siendo las nueve de la mañana, se reunieron en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Julio Oli-

ver Bea, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, los señores que al margen se expresan, componentes la mayoría de los contribuyentes que tienen voto en la elección de Compromisario para la de Senadores por el concepto de territorial, según aparece de las relaciones que al efecto han sido remitidas al Sr. Presidente; y abierta por éste la sesión pública, manifestó que ésta tenía por objeto dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto último y en la regla 16.ª de la Real orden de 16 del actual, y que al efecto era necesario proceder al sorteo de dos Vocales propietarios y dos Suplentes de los mayores contribuyentes expresados para que formaran parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.—Enterados los señores concurrentes de lo manifestado por el Sr. Presidente y de las disposiciones citadas, que de orden del mismo fueron leídas por el infrascrito Secretario, por unanimidad acordaron proceder seguidamente á elegir por sorteo los dos vocales y los dos suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, y verificado sin dilación, dió el siguiente resultado.

Vocal primero, D. Narciso Puértolas Armingol; Vocal segundo, D. Miguel Puértolas Campo; Suplentes, D. Juan Cuartero Bea y D. Lorenzo Cuartero Cuartero.

Y terminado el acto sin protesta ni reclamación alguna, el Sr. Presidente levantó la sesión, firmando esta acta después de leída y aprobada con los señores concurrentes que saben hacerlo, de todo lo que yo el Secretario certifico.—Julio Oliver.—José Miramón.—Matías Navarro.—Juan Cuartero.—Antonio Dousión.—Cesáreo Bermejo.—Antonio García y Sarría.—Juan Mayayo.—José García.—Leoncio Bermejo.—Bienvenido Armingol.—Narciso Puértolas.—Miguel Puértolas.—Por los demás señores que no saben firmar, Lope Carrasco.

Es conforme con el original, que en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, á la cual me remito; y para que conste, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Fréscano, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Lope Carrasco.—V.º B.º—El Presidente, Julio Oliver.

### Undués de Lerda.

D. Dionisio Marraco Mancho, Secretario del Ayuntamiento de Undués de Lerda y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de esta población;

Certifico: Que el acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral celebrada el 30 de Septiembre último, copiada á la letra dice así:

*Al margen.*—Señores concurrentes: D. José Ruesta, D. Vicente García, D. Elías Machina, D. Crescencio Salvo, D. Cayetano Arbués, D. Mariano Ayarra, D. Teodoro Martínez, D. Agustín Ortiz y don Esteban Campaña.

*En el centro.*—«En la villa de Undués de Lerda, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las ocho de la mañana, el Sr. Juez municipal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, acompañado del Secretario, se constituyó

yó en la Sala Audiencia de este Juzgado para cumplir lo dispuesto en el número tercero de la Real orden de 26 de Agosto último; asistieron á la sesión los señores anotados al margen.—Acto continuo, ordenó el Sr. Presidente que por el Secretario se diera lectura á los arts. 11 al 17 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y de las Reales órdenes de 26 del mismo y 16 del actual; enteró á la Junta el Sr. Presidente de que no se había presentado ninguna reclamación; ninguno de los señores concurrentes usó de la palabra por no hallar motivo para ello.—Acto seguido, el señor Presidente declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, en la forma siguiente:

Presidente: D. José Ruesta Iglesia, Juez municipal. Vicepresidentes: el Concejal D. Vicente García Polite y el Vocal designado por la Junta don Elías Machina Vallejo. Vocales propietarios: don Crescencio Salvo Ortiz y D. Cayetano Arbués Goyena, mayores contribuyentes por territorial; don Vicente García Polite, Concejal con mayoría de votos, y D. Elías Machina Vallejo, como ex Juez más antiguo. Vocales suplentes: D. Mariano Ayrara Salvo y D. Teodoro Martínez Bueno, mayores contribuyentes por territorial; D. Agustín Ortiz Ruesta, Concejal con mayoría de votos, y D. Esteban Campaña Jiménez, ex Juez municipal.—Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, que firma el Sr. Juez, de que certifico.— José Ruesta.—Dionisio Marraco, Secretario».

La copia que concuerda con su original á que me refiero.—Y para que conste, extiende la presente de orden del Sr. Juez Presidente y con el visto bueno del mismo, en Undués de Lerda á catorce de Octubre de mil novecientos siete.—Dionisio Marraco, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Presidente, José Ruesta.

### Orés.

D. Luis Urzanqui Rived, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Orés;

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada para designar los Vocales que en concepto de mayores contribuyentes por industrial con voto en la elección de compromisarios para Senadores deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, es como sigue:

En el pueblo de Orés, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Berges Otal los señores D. Angel Pueyo Aragüés y D. Manuel Jaques Ubieta, únicos contribuyentes por industrial que en esta localidad saben leer y escribir y tienen voto en la elección de compromisarios para Senadores, para dar cumplimiento á la regla 16.ª de la Real orden de 16 del actual y á la que se dió lectura; por el Sr. Berges se manifestó que la reunión tenía por objeto proceder á la designación de los individuos que han de formar parte como Vocales y Suplentes de la Junta municipal del Censo, y como quiera que no son más que dos los industriales de esta localidad que saben leer y escribir y figuran en las listas de compromisarios para la elección de Senadores, por unanimidad se nombró Vocal propietario á D. Angel Pueyo Ara-

güés y Suplente á D. Manuel Jaques Ubieta, que aceptaron los cargos, haciendo constar que los restantes industriales de esta localidad, si bien algunos de ellos saben leer y escribir, no se hallan inscritos en las listas de compromisarios, y por consiguiente no tienen voto para la elección de Senadores, por cuya razón no han podido nombrarse dos Vocales propietarios ni dos Suplentes, conforme determina la Ley.

Y no teniendo otro objeto la reunión, se dió por terminado el acto, extendiéndose la presente que autorizan los señores concurrentes, de que certifico:—Antonio Berges.—Angel Pueyo.—Manuel Jaques.—Luis Urzanqui, Secretario.

Así aparece del acta de referencia. Y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Presidente, en Orés á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Luis Urzanqui.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Berges.

D. Luis Urzanqui Rived, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del pueblo de Orés;

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada para designar por sorteo los Vocales que en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto en la elección de Senadores deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo, es como sigue:

Al margen.—Presidente de la Junta, D. Antonio Berges Otal; contribuyentes, D. Juan Asín Martínez, D. Casimiro Asín Garcés, D. Isidro Berges Casabona, D. Manuel Burguete Begué, D. Santiago Biesa Campos, D. Antonio Campos Asín, don Francisco Campos Miranda, D. Juan Casabona Cortés, D. Tomás Cortés Villa, D. José Felipe Idoype, D. Juan Jiménez Pueyo, D. Benigno Jiménez y Jiménez, D. Pablo Idoype Idoype, don Pascual Luna Larraga, D. Antonio Luna Cortés, D. Antonio Mara Villa, D. Ramón Mara Luna, D. Francisco Otal Luna, D. Vicente Romeo Jiménez, D. Agustín Soterías Asín y D. José Triste Sanz. En el centro.—En el pueblo de Orés, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos los señores que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Juez municipal y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, don Antonio Berges Otal, por dicho señor se manifestó que la reunión tenía por objeto proceder á la designación por medio de la suerte de entre los reunidos de dos individuos que tengan voto en la elección de Senadores y sepan leer y escribir, los cuales han de formar parte como Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, se gúndispona el artículo once de la nueva ley de ocho de Agosto último. Inmediatamente se procedió al sorteo, resultando con mayoría de votos D. Antonio Campos Asín y D. Pablo Idoype Idoype, que fueron proclamados Vocales de la mencionada Junta. Acto seguido se verificó la elección de otros dos que sustituyan á aquéllos en los casos de ausencia, enfermedad, etc., recayendo dichos cargos en los señores D. Benigno Jiménez y Jiménez y D. Francisco Otal Luna, que fueron los que á aquéllos siguieron en número de votos obtenidos. Y siendo este el objeto de la reunión el Sr. Presidente dió por termi-

nado el acto, firmando la presente los señores que saben, no haciéndolo el contribuyente D. Manuel Burguete por imposibilidad física, y por los que no saben, yo el Secretario de que certifico.—Siguen las firmas.

Así resulta del acta á que al principio me refero.

Y para que conste y surta los correspondientes efectos expido la presente visada por el Sr. Presidente, en Orés, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Luis Urzanqui.—V.º B.º—El Presidente de la Junta, Antonio Berges.

#### Villadoz.

D. Antonio García López, Secretario del Ayuntamiento de Villadoz;

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, resulta que D. Francisco Valero Fernando es el Concejal que formando parte del actual Ayuntamiento y sabiendo leer y escribir, obtuvo mayor número de votos en elección popular, hecha exclusión de los Sres. Alcalde y Teniente de Alcalde.

Asimismo certifico: Que el Concejal D. Pedro Soler Andrés, es el que sigue en número de votos en elección popular, también de entre los que saben leer y escribir, excluidos el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

Y para que conste y en cumplimiento de la regla 14.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley Electoral, libro la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Villadoz á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Antonio García, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Gaudioso.

D. Antonio García López, Secretario del Juzgado municipal, y como tal de la mencionada Junta del Censo;

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 16 de Septiembre de 1907 para la aplicación de la ley Electoral de 8 de Agosto anterior, la Junta municipal del Censo electoral de este término ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente: D. Narciso Soler Cortés, Juez municipal. Vicepresidente: D. Francisco Valero Hernando, Concejal de mayor número de votos. Su suplente: D. Pedro Soler Andrés, Concejal que sigue en número de votos al anterior. Vocal: D. Félix Soler Hernando, ex Juez municipal más antiguo. Suplente: D. Mamés Gutiérrez Pellejero, el que le sigue en antigüedad al primero. Vocal: D. Jacinto Navarro Ramo, contribuyente por industrial; éste no tiene Suplente por cuanto no existe en la localidad otro contribuyente por industrial. Vocales: D. Juan Peinado Bellido y D. Angel Sebastián Marzo, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de promisorio para Senadores, designados por sorteo. Suplentes: D. Agudor Gaudioso Marín y D. Blas Gimeno Rojo, por las mismas circunstancias que los dos anteriores. Secretario: D. Antonio García López, por serlo del Juzgado municipal.

Y para que conste libro la presente, visada por el Sr. Presidente, en Villadoz á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—P. S. M., Antonio García, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Narciso Soler.

#### Biel.

Cumpliendo lo dispuesto en la regla décimaséptima de la Real orden de 16 del mes actual, se publica á continuación la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento y remitida á esta Junta, en la que se hace constar el nombre del Concejal á quien corresponde formar parte de la misma, cuyo contenido dice así:

D. Mariano García Casabona, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Biel, provincia de Zaragoza,

Certifico: Que según resulta de los expedientes de elecciones obrantes en este archivo municipal, para la renovación bienal de este Ayuntamiento, forma parte del mismo con mayor número de votos el Concejal D. Esteban Dieste Pueyo, que obtuvo sesenta votos, y después de éste, D. Francisco Pemán Acín, que obtuvo cincuenta y ocho, quedando excluidos los Sres. Alcalde y Tenientes de Alcalde.

Y para que conste y á los efectos de la ley Electoral de ocho de Agosto último y regla décimacuarta de la Real orden de 16 del presente mes, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Biel á veintidós de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Mariano García.—V.º B.º—El Alcalde, Elías Pérez.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de que los que se crean agraviados ó postergados, puedan reclamar ante la Junta provincial del Censo electoral.

Biel veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente accidental, Francisco Pemán.

En cumplimiento á lo preceptuado en la ley Electoral de 8 de Agosto último y Real orden de 16 del corriente mes, han sido designados Vocales y suplentes para constituir la expresada Junta, por ministerio de la ley, ya mediante sorteo, señores siguientes:

Concejal, D. Esteban Dieste Pueyo, y suplente D. Francisco Pemán Acín.  
Ex Juez, D. José Dieste Dueso, y suplente Mariano Marco Bardagí.

Mayores contribuyentes por territorial, D. Lorenzo Biesa Dueso y D. Angel Navarro Quintana, suplentes, D. Julián Muñoz Remón y D. José Lasheras Dieste.

Mayores contribuyentes por industrial, D. Joaquín Ferrer Pérez y D. Mariano Pemán Otal y D. José Lanzarote Bueno.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de que los que se crean agraviados ó postergados, puedan reclamar ante la Junta provincial del Censo electoral.

Biel veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente accidental, Francisco Pemán.